



CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

Y

RAÚL TOEGLE SAPIAIN ARAYA

En Visviri, a 02 de Abril del 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, R.U.T. N° 69.250.700 - 2, representada por su Alcalde Sr. **GREGORIO MENDOZA CHURA**, R.U.T. N° 9.232.529 - 6, ambos con domicilio legal en Calle Ignacio Carrera Pinto S/N°, Visviri, y por la Empresa Sr. Raúl Sapiain Araya, **R.U.T. N° 4.743.699-0**, de profesión Ingeniero Civil Mecánico, con domicilio en José Menandro Urrutia N° 2431, Arica, se ha convenido el siguiente Contrato de ejecución de Obras.-

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de General Lagos, debidamente facultada contrata los Servicios de la Empresa Raúl Sapiain Araya, **Rut. N° 4.743.699-0**, por \$ 7.760.000 (siete millones setecientos sesenta mil pesos), Régimen General, Valor Impuesto incluido, para que ejecute el proyecto denominado **"Sistema de Bombeo Solar en Caicone y Japuma", Visviri, General Lagos" ID 3974-6-LE12 (Portal Mercado Público)**. De lo anterior se desprende que el contratista deberá ejecutar la totalidad de las partidas correspondientes al proyecto enunciado anteriormente, quien, mediante este acto acepta los términos de este contrato, de acuerdo a presupuesto presentado, todas las cuales son conocidas por las partes y forman parte íntegra de este contrato.

SEGUNDO : El valor Total de la contratación corresponde a \$ 7.760.000 (siete millones setecientos sesenta mil pesos), Régimen General, Valores Impuestos incluidos, el presente gasto se imputará a los Fondos Zofri año 2011 Item Contable N° 215.31.02.999.084. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales de Propuestas.

TERCERO: La ejecución del proyecto **"Sistema de Bombeo Solar en Caicone y Japuma", Visviri, General Lagos" ID 3974-6-LE12 (Portal Mercado Público)** en la Comuna de General Lagos, deberá ser ejecutado por el contratista individualizado anteriormente, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito.

QUINTO : La ejecución de los trabajos comprende todas las partidas indicadas en el Presupuesto presentado por el Oferente en la Licitación Pública del proyecto **"Sistema de Bombeo Solar en Caicone y Japuma", Visviri, General Lagos" ID 3974-6-LE12 (Portal Mercado Público)**, además de cumplir todas cláusulas contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública, antes señalada.

SEXTO : La Forma de Pago, será mediante un único estado de pago una vez recepcionada la obra por el ITO Municipal Sra. Vilma Gutiérrez Ch., el cual mediante un informe final detallará la finalización de la Obra. La documentación a presentar por el contratista será entrega de factura con Rut, nombre del mandante, ID nombre del proyectos y N° orden de compra.

SEPTIMO : El plazo de ejecución del proyecto, será de 90 días corridos, según consta en la oferta presentada por el contratista, plazo que comienza a regir desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno, el que se formalizará con un acta firmada por ambas partes, quedando

como término de la obra, los próximos 90 días corridos con posterioridad a la firma de la mencionada acta de entrega de terreno.

Si al término del plazo otorgado por el Mandante, la obra todavía tiene observaciones por el ITO Municipal, se aplicará lo dispuesto en las Bases Administrativas, haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, señalada en las Mismas Bases Administrativas que sustentan el proyecto.

OCTAVO : La fiscalización y control de la ejecución del proyecto "**Sistema de Bombeo Solar en Caicone y Japuma**", **Visviri, General Lagos**" ID 3974-6-LE12 (**Portal Mercado Público**), corresponderá al Funcionario Municipal Srta. Vilma Gutiérrez Chipana, Funcionario de Planta, Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de General Lagos.

NOVENO: El presente contrato termina de inmediato, y sin indemnización alguna toda vez que el contratista NO cumpla con cualquiera de las cláusulas de este contrato, NO acate las instrucciones que por escrito le formule el ITO (Inspector Técnico de Obras), si cae en insolvencias, quiebra y todo incumplimiento debidamente comprobado.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- b) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- c) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- d) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- e) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- f) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- g) Si el contratista es declarado en quiebra.
- h) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- i) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, y sus anexos.

DÉCIMO : El Presente proyecto denominado "**Sistema de Bombeo Solar en Caicone y Japuma**", **Visviri, General Lagos**" ID 3974-6-LE12 (**Portal Mercado Público**) será garantizado con una Boleta de Garantía Bancaria, equivalente al 10% del total contratado; según lo señalado en las Bases Administrativas.

UNDÉCIMO : En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, se levantará un acta dando cuenta de este incumplimiento y se aplicarán las multas diarias, equivalentes al 1 por mil de los montos del presente contrato. Según todo lo estipulado en las Bases Administrativas, y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública.

DUODÉCIMO : El contratista tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el presente contrato y sus documentos anexos, tales como Bases Administrativas, planos, especificaciones técnicas, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- b) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- c) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de los lotes con servicios, hasta la fecha del acta de recepción provisoria de la obra.
- d) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.
- e) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista, a menos que expresamente se establezca en las Bases Administrativas el suministro por el mandante de alguno de ellos.

DÉCIMOTERCERO : la personería de don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta en el Oficio del Tribunal Electoral Regional N° 169 de fecha 4 de Noviembre de 2008, Para los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO : El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando uno en poder del Contratista, y los restantes en el Municipio para su distribución.



[Handwritten signature]
GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE
COMUNA DE GENERAL LAGOS

[Handwritten signature]

RAÚL SAPIAIN ARAYA
INGENIERO CIVIL MECÁNICO
RUT: 4.743.699-0,
"CONTRATISTA"